

8. *Defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra*

a) El proyecto de construcción incluirá un proyecto de medidas de defensa contra la erosión y de recuperación ambiental e integración paisajística de la obra con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras. El citado proyecto considerará como zonas objeto de tratamiento especial el entorno del vertedero de la M-40, además de todas aquellas áreas de vertederos, préstamos, viario de acceso a la obra, desmontes, terraplenes, pasos sobre arroyos, áreas ocupadas por parques de maquinaria y otras instalaciones, temporales.

b) Los taludes se diseñarán en función de los elementos geotécnicos de seguridad y paisajísticos de cada lugar. La morfología resultante para taludes de desmonte y terraplén serán preferentemente de 3H:2V, siempre que sea técnicamente viable, con objeto de minimizar el impacto paisajístico y favorecer la revegetación. Taludes más inclinados se podrán justificar, desde el punto de vista ambiental, solamente si los impactos ambientales producidos por la mayor ocupación del suelo de los taludes más tendidos no compensasen las ventajas ambientales de éstos.

c) En el proyecto de construcción se definirán las zonas de taludes que se restaurarán con tierra vegetal, estableciendo su priorización.

9. *Seguimiento y vigilancia*

a) Se redactará un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento y control de los impactos, de la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se desarrollen a partir del estudio de impacto ambiental y del condicionado de esta declaración.

b) En él se detallará el método de seguimiento de las actuaciones y se describirá el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión. Para ello el programa de vigilancia ambiental detallará, para cada recurso el medio objeto de seguimiento, los siguientes términos:

- Objetivo del control establecido.
- Actuaciones derivadas del control.
- Lugar de la inspección.
- Periodicidad de la inspección.
- Material necesario, método de trabajo y necesidades de personal técnico.
- Parámetros sometidos a control.
- Umbral crítico para esos parámetros.
- Medidas de prevención y corrección en caso de que se alcancen los umbrales críticos.
- Documentación generada para cada control.

10. *Definición contractual de las medidas correctoras*

Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de las medidas correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en estas condiciones figurarán en el proyecto de construcción, justificadas en la memoria y anexos correspondientes, estableciendo su diseño, ubicación y dimensiones en el documento de planos; sus exigencias técnicas en el pliego de prescripciones técnicas, y su definición económica en el documento de presupuesto del proyecto. También se valorarán y proveerán los costes derivados del programa de vigilancia ambiental.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

425

ORDEN de 26 de diciembre de 2001 por la que se establecen las bases y se convocan becas de formación de posgraduados para el ejercicio 2002 en el Instituto Geológico y Minero de España en las modalidades de formación en proyectos y realización de tesis doctorales.

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se configura como un organismo público de investigación, y viene desarrollando tradicionalmente dentro de sus

actividades de formación la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del mismo. Todo ello de conformidad con sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre.

En consecuencia, y previa propuesta elevada por la Dirección General del IGME,

Este Departamento ministerial ha resuelto convocar 37 becas en las modalidades siguientes: 34 ayudas de formación en proyectos del IGME y tres ayudas para la elaboración de tesis doctorales relacionadas con las actividades del organismo, con arreglo a las bases que se establecen en la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación en el ámbito científico y técnico, mediante el fomento y promoción de actividades vinculadas a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Se convocan, en consecuencia, 37 nuevas becas, de las cuales, 34 son en la modalidad de ayudas para formación en proyecto y tres en la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales.

Igualmente se procede, de acuerdo con las bases establecidas en esta Orden, a la convocatoria de la renovación de 10 becas para la realización de tesis doctorales procedentes de las tres últimas convocatorias, aprobadas por las Órdenes del Ministerio de Ciencia y Tecnología de 30 de marzo de 2001, de 18 de diciembre de 2000, y las Resoluciones de la Dirección General del ITGE (hoy Instituto Geológico y Minero de España) de 19 de octubre de 1999 y 29 de septiembre de 1998, hasta totalizar, como máximo cuatro años de duración.

Segundo. *Clases y contenido de las becas.*—1. Ayudas para la formación en proyectos: Están destinadas a facilitar una ayuda económica para recibir formación en la ejecución y preparación de proyectos científicos y tecnológicos en las materias propias del Instituto Geológico y Minero de España (IGME): Geología, Paleontología, Geofísica, Hidrogeología, Hidrogeoquímica, Recursos Minerales, Riesgos Naturales, Geoambiente, Cartografía Geológica y Geotemática, Laboratorios y Ensayos en relación con los anteriores temas, Geomática e Información en Ciencias de la Tierra.

El total de ayudas que se convocan en esta modalidad es de 34.

2. Ayudas para realizar tesis doctorales: Destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con las actividades propias del IGME en las materias enumeradas en el párrafo anterior.

El número de ayudas convocadas para realizar tesis doctorales es de tres. El número de ayudas convocadas que se renuevan es de 10.

3. Las áreas y el contenido de las becas se relaciona en el anexo III y en detalle se puede consultar en la página web (www.igme.es) o en el tablón de anuncios del IGME (calle Ríos Rosas, 23, Madrid).

Tercero. *Destinatarios de las becas.*—La modalidad de formación en proyectos del IGME está destinada a Titulados superiores y de grado medio cuyos estudios correspondientes a su titulación académica estén relacionados con la temática mencionada en el apartado segundo de esta convocatoria. Asimismo, podrán presentarse quienes tengan aprobadas todas las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones citadas, estando únicamente pendientes de la aprobación de la tesina o proyecto de fin de carrera.

La segunda modalidad está destinada a Ingenieros superiores y Licenciados que estén inscritos o en condiciones de inscribirse en un programa de doctorado en materias afines a las contenidas en el apartado segundo de la presente Orden.

Cuarto. *Dotación de las becas.*—Cada una de las becas, en las modalidades citadas, estará dotada con un importe de 961,62 euros mensuales, siéndoles de aplicación el artículo 25 de la Ley 40/1998, de 6 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en el que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

A los becarios que deban cumplir su período de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte desde su lugar de residencia, al comienzo de la beca, así como los gastos de retorno a la finalización de la misma. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IGME podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director general.

Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etcétera, que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IGME en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

El IGME concertará un seguro de accidentes personales y asistencia sanitaria a favor de los becarios.

El IGME apoyará a los becarios en el desarrollo de sus planes de trabajo. Con este fin, entre otras medidas posibles, se facilitará la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten necesarios, siempre que los mismos estén disponibles.

Las becas corresponderán al ejercicio 2002 y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.206.542 L 640 del proyecto de presupuesto de gastos del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para el ejercicio 2002 y sus equivalentes de ejercicios posteriores, en caso de prórrogas. La concesión de estas ayudas estará condicionada, por consiguiente, a la aprobación del presupuesto del IGME para el ejercicio 2002 y, en particular, del crédito contenido en la aplicación presupuestaria indicada.

Quinto. Duración de las becas.—Las becas tendrán una duración, como máximo, de doce meses, no pudiendo comenzar su vigencia antes del 1 de enero de 2002 y finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2002. No obstante, las ayudas concedidas para la elaboración de las tesis doctorales podrán ser objeto de prórroga anual hasta totalizar cuatro años sin que el beneficiario esté obligado a concurrir en una nueva convocatoria, previa solicitud presentada en el plazo al que se refiere el apartado octavo de la presente Orden, con informe favorable no vinculante del Doctor-tutor del IGME, y aprobación de los trabajos realizados por el Comité de Selección previsto en el apartado noveno de la presente Orden, con la composición que se designe para el concurso de becas de cada año.

La concesión de prórrogas, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del IGME para cada uno de los ejercicios de que se trate.

Las ayudas concedidas para la formación en proyectos del IGME no podrán ser objeto de prórroga, sin perjuicio de que los beneficiarios puedan concursar en nuevas convocatorias de becas, con un límite de dos.

Sexto. Características jurídico-administrativas.—Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no conlleva el nacimiento de relación laboral alguna entre el becario y el IGME, ni genera derechos de permanencia en este organismo público.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

Séptimo. Requisitos.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega, de la República de Islandia o de Liechtenstein, residente en España en el momento de incorporarse al disfrute de la beca, con dominio del idioma español, poseyendo plena capacidad de obrar.

También podrán participar los residentes en España de otras nacionalidades siempre y cuando exista reciprocidad en su país de origen.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en el apartado tercero de esta Orden, habiendo finalizado sus estudios en el mes de junio de 1997 o posterior. Este requisito no es aplicable a aquellos solicitantes para los que la nueva concesión de beca suponga una prórroga, pero sí lo será si supone un cambio de modalidad.

c) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del IGME que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

d) Cuando las tareas formativas a realizar precisen desplazamientos al campo, se deberá estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de categoría B.

Octavo. Solicitudes y documentación. Normas generales de tramitación.—Las solicitudes de beca se formularán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I de esta Orden, directamente en el Registro Central del IGME (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), o en los

lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes indicarán en la instancia la modalidad de beca elegida, el área y el tema en el que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto hasta tres temas dentro de una misma área, identificada por las letras de la clave, para la formación en proyectos, y sólo un tema para la realización de tesis doctorales. La relación de temas se especifica en el anexo III e igualmente estará expuesta en el tablón de anuncios de la sede del IGME (calle Ríos Rosas, 23, Madrid).

El texto de la presente convocatoria, el modelo de instancia y de currículum vitae, así como la relación de temas se podrán consultar igualmente en la dirección de internet www.igme.es

Junto con la instancia se aportará:

a) Currículum vitae, conforme al modelo que figura como anexo II a esta Orden, que se encontrará a disposición de los interesados en la dirección de internet del IGME antes citada.

b) Certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) Declaración de cumplir los requisitos del apartado c) del apartado séptimo o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca.

d) Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y apellidos en el dorso.

e) Fotocopia legible del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

f) Los aspirantes deberán acompañar igualmente los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su currículum vitae a efectos de valoración por el correspondiente Comité de Selección.

g) En el caso de optar a una beca para la elaboración de tesis doctoral, se deberá justificar la admisión o solicitud de admisión a un programa de doctorado, y en su caso los créditos cursados y su calificación.

Si dentro del plazo de presentación de instancias, el candidato no hubiese sido admitido en un programa de doctorado, acompañará en defecto de la justificación a que se alude en el párrafo anterior un compromiso por el que se obliga a formalizar dicha admisión en el plazo más breve posible. Será causa de no renovación de la beca concedida la no inscripción en el programa previsto.

h) En el caso de optar a una segunda convocatoria de beca en la modalidad de formación en proyectos se deberá acompañar informe favorable del Director-tutor sobre los trabajos realizados en la primera anualidad.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del IGME, la cual, una vez vencido el plazo de presentación de instancias elevará a la Dirección General del organismo, para su aprobación, la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección.

Los aspirantes que hubieran resultado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellas deficiencias de su solicitud que hubiesen motivado su exclusión, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional en los tablones del IGME.

Una vez vencido el plazo indicado, se publicará en los mismos tablones la relación definitiva.

Las relaciones de admitidos y excluidos podrán consultarse, a título informativo, en la dirección de internet www.igme.es

La resolución del procedimiento será competencia de la Dirección General del IGME previa propuesta de los Comités de Selección que se constituyen para la evaluación de las solicitudes conforme se determina en el apartado noveno de la presente Orden.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de cuatro meses, a contar partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden.

Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tablones de anuncios del Instituto Geológico y Minero de España (Ríos Rosas, 23, Madrid), así como en la dirección de internet www.igme.es, la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, la de suplentes, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

El silencio administrativo —en caso de falta de resolución expresa en el plazo antes señalado— se entenderá en sentido negativo a efectos de

la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España.

Contra la resolución de la Dirección General del IGME que resuelva el procedimiento cabrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Selección de becarios.*—Se constituirán dos Comités de Selección, uno para la modalidad de formación en proyectos y otro para la modalidad de tesis doctorales, integrados por un Presidente y cuatro Vocales cada uno. Uno de los Vocales de cada Comisión actuará como Secretario.

En la modalidad de formación en proyectos los miembros del Comité de Selección serán titulados superiores, entre ellos, por lo menos uno con el grado de Doctor. En la modalidad de realización de tesis doctorales los miembros del Comité de Selección serán titulados superiores, todos ellos con el grado de Doctor.

La composición de los Comités de Selección está establecida en el anexo IV de la presente Orden.

En la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El título o títulos académicos de los aspirantes, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por los mismos.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la intervención en congresos, seminarios y jornadas, así como las publicaciones realizadas.
- c) La trayectoria profesional del aspirante.
- d) La participación en proyectos de investigación.
- e) El conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca.
- f) El conocimiento de idiomas, principalmente del inglés.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a los temas y contenidos de la beca solicitada.

En el supuesto de que para alguno de los temas de formación en proyectos contemplados en el anexo III no se hubiera formulado ninguna solicitud, los Comités de Selección podrán proponer a la Dirección General del IGME que la beca sea concedida para tema distinto, siempre que éste se encuentre contemplado en el citado anexo y haya número de peticiones suficientes en el mismo.

La lista de los candidatos seleccionados, así como la de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá oficialmente en el tablón de anuncios de la sede central del IGME. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo de sus tareas y el lugar de las mismas, que podrá ser la sede central, las instalaciones de Tres Cantos (Madrid), o cualquiera de las Oficinas de Proyectos del IGME. En la modalidad de realización de tesis doctorales las tareas se podrán desarrollar total o parcialmente en el Departamento universitario afectado.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudica las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del organismo, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos originales de los méritos alegados, para que puedan ser cotejados en la Secretaría General del organismo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de las becas.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el IGME podrá asignar para continuar en el uso de dicha beca, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la lista a que se hace referencia en la presente base.

Décimo. *Obligaciones de los becarios.*—Son obligaciones de los becarios.—Cumplir con las normas generales del centro o unidad del IGME o, en su caso, del Departamento universitario donde realicen su formación,

respetando así el régimen interno del organismo o Departamento, con el fin de no entorpecer la marcha del mismo.

Incorporarse al centro o unidad designado en la fecha señalada. La no incorporación por causa injustificada extinguirá el derecho al disfrute de la beca.

El IGME designará a un científico o técnico responsable de la formación de cada becario que ejercerá las funciones de tutor o, en su caso, Director de la tesis doctoral y le asignará los cometidos concretos en cuanto a horarios, régimen y disciplina formativa y preparará la propuesta del plan de formación. Bajo su dirección, el becario deberá respetar los objetivos del plan de trabajo y las directrices establecidas por el tutor, así como desarrollar con aprovechamiento el plan de formación elaborado sobre el área de especialización de la beca o, en su caso, los trabajos de realización de la tesis doctoral.

El centro o unidad del IGME o, en su caso, del Departamento universitario, que de acogida al becario deberá respetar el desarrollo del plan de trabajo del becario.

El becario deberá poner a disposición del IGME, a través de su tutor o Director, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación, o en la elaboración de la tesis doctoral.

Los becarios de la modalidad de ayudas para la formación en proyectos presentarán una Memoria sobre el trabajo realizado, antes del 10 de diciembre de 2002.

Los becarios de la modalidad de ayudas para la realización de tesis doctorales, además de los informes anuales, deberán presentar una Memoria de los trabajos y/o estudios realizados al finalizar el disfrute de la beca, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud, así como un ejemplar de la tesis.

Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director general del IGME, por conducto de su tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia. El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar a la Habilitación General del IGME su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IGME podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

Undécimo. *Pérdida de la condición de becario.*—En el supuesto de que se compruebe que ha existido falsedad u omisión de datos relevantes en la solicitud o en la documentación aportada, así como en el caso de que la dedicación o el rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio, a juicio del organismo, oídos el tutor y el Comité de Selección, se perderá la condición de becario con la obligación de reintegrar al organismo el importe de las cantidades percibidas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar según la normativa vigente.

Duodécimo. *Normativa reguladora.*—Las becas a las que se refiere la presente Orden, se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Decimotercero. *Título competencial.*—La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geológico y Minero de España.

ANEXO I

Don/Dña.....con documento nacional de identidad número.....nacido/a en provincia de.....,el día..... de.....de.19....., sexo....., estado civil....., con domicilio en la calle o plaza....., número.....código postal....., teléfono.....

EXPONE:

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de ese Instituto publicada en el Boletín Oficial del Estado del día....., sobre adjudicación de becas de estudios para la formación de Postgraduados, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria concurriendo al siguiente tema:

1. FORMACIÓN EN PROYECTOS: ÁREA ELEGIDA:**CLAVE****TEMAS ELEGIDOS DENTRO DEL ÁREA INDICADA:**

Orden de Preferencia	Nª de tema y denominación abreviada:
1º	
2º	
3º	

2. AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES: CLAVE.....**TEMA Nº**.....**TÍTULO:**.....

.....

Si es o ha sido becario del IGME indíquese:

ESPECIALIDAD.....

AÑOS.....

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

.....de.....de 2001
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA. (C/ Ríos Rosas 23, 28003 Madrid)

ANEXO II
CURRICULUM VITAE BECARIOS

BECA SOLICITADA: **I.- FORMACIÓN EN PROYECTOS: ÁREA ELEGIDA:****CLAVE: TEMAS ELEGIDOS DENTRO DEL AREA INDICADA:****ORDEN DE PREFERENCIA | Nº DE TEMA Y DENOMINACION ABREVIADA:**

1º

2º

3º

 II.- AYUDAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES.- CLAVE:**TEMA Nº: TITULO:****1. DATOS PERSONALES**

1.1. APELLIDOS

NOMBRE

SEXO: DNI Nº:

FECHA NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD :

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

2. MÉRITOS FORMATIVOS**2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS**

Denominación	Centro	Calificación	Año

2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS

Denominación	Centro	Calificación	Año

2.3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

	1: Correctamente	2: Bien	3: Regular
	Habla	Traduce	Escribe
* Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)

Denominación	Año

2.5. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicial:

final:

Editorial (si es libro):

Lugar de publicación:

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicial:

final:

Editorial (si es libro):

Lugar de publicación:

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicio:

final:

Editorial (si es libro)

Lugar de publicación:

3. MÉRITOS PROFESIONALES

3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA

ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE

3.2 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES				
ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE

3.3 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA BECA			
ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR ROYECTO

3.4 OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN			
ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR ROYECTO

3.5 TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA		
TÉCNICA/ESPECIALIDAD	FECHA	CLAVE (*)
(*) R: Responsable UA: Usuario asiduo UO: Usuario ocasional		

4. TESIS DOCTORAL

4.1 DATOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA TESIS

Director/es:	Por el IGME: Por la Universidad:
Centro Universitario:	
Departamento:	

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA TESIS (Máximo 12 líneas)

5. OTROS MÉRITOS (Máximo 8 líneas)

DECLARO ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En _____ a _____ de 2001

Firmado:

ANEXO III

A) Ayudas para la formación en proyectos

Área	Clave	Tema	Título	Localidad
Dirección General	DGE	1. Colecciones Paleontológicas	Investigación de colecciones paleontológicas, su inventario, catalogación y renovación de técnicas expositivas	Madrid.
Dirección General	DGE	2. Colecciones Geológicas («N»)	Catalogación y conservación de colecciones geológicas (Mineralógicas, petrológicas, paleontológicas)	Madrid.
Geología	GEO	3. Petrología	Petrología y geoquímica del batolito de Los Pedroches	Madrid *.
Geología	GEO	4. Geomorfología	Geomorfología del litoral de Huelva	Madrid *.
Geología	GEO	5. Estratigrafía	Estudios estratigráficos en el Pirineo	Madrid *.
Geología	GEO	6. Geología Estructural («N»)	Cartografía geológica y estructural hoja de Ponferrada	León *.
Geología	GEO	7. Sedimentología («N»)	Sedimentología y análisis de procesos de costas	Madrid *.
Geofísica	GFI	8. Imágenes	Técnicas de tratamiento de imágenes de satélite y sensores aeroportados y su aplicación.	Madrid *.
Geofísica	GFI	9. Geofísica Aplicada	Técnicas geofísicas aplicadas a estudios geológicos, hidrogeológicos y mineros	Madrid.
Laboratorios	LAB	10. Suelos	Estudios de caracterización y descontaminación de suelos	Tres Cantos.
Laboratorios	LAB	11. Drx («N»)	Análisis mineralógicos de difracción de Rayos X	Tres Cantos.
Laboratorios	LAB	12. Planta piloto («N»)	Aprovechamiento de recursos faja pirítica	Tres Cantos *.
Hidrogeología	HID	13. Asturias	Identificación y caracterización de acuíferos aislados en los sedimentos de baja permeabilidad del occidente de Asturias	Oviedo *.
Hidrogeología	HID	14. Karst	Aplicación del análisis fractal al fenómeno kárstico	Madrid *.
Hidrogeología	HID	15. Recursos	Creación y uso de bases de datos hidrogeológicas y su georreferenciación. Aplicación para Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria *.
Hidrogeología	HID	16. Hidrodinámica	Formación en técnicas de determinación del funcionamiento hidrogeológico y de definición de la geometría de acuíferos aplicando conocimientos regionales sobre el área granítica de Linares y el subbético y prebético del alto Guadalquivir	Granada *.
Hidrogeología	HID	17. Recarga	Proyecto piloto de recarga artificial en el acuífero de «Los Sotillos», Uh,05.55 aluvial del Guadalete. Antecedentes	Sevilla.
Hidrogeología	HID	18. Hidrogeoquímica («N»)	Estudio hidrogeoquímico de diversos acuíferos en la cuenca del Segura	Murcia *.
Hidrogeología	HID	19. Albufera («N»)	Análisis del funcionamiento hídrico de la Albufera y su relación con el acuífero de La Plana de Valencia. Elaboración de un modelo conceptual del sistema	Valencia *.
Hidrogeología	HID	20. Almonte Marismas («N»)	Actualización de la información existente sobre la hidrogeología del Parque Nacional de Doñana y su entorno. Acuífero Almonte-Marismas	Sevilla *.
Recursos Minerales	RMI	21. Monumentos	Exploración e investigación de rocas ornamentales para la restauración y conservación del patrimonio monumental	Madrid *.
Recursos Minerales	RMI	22. Extremadura («N»)	Infraestructura geominera y Geoquímica. Mapa metalogenético de Extremadura	Madrid *.
Recursos Minerales	RMI	23. Faja Pirítica («N»)	Tratamiento informático de bases de datos y cartografía metalogenética	Madrid.
Recursos Minerales	RMI	24. Patrimonio Minero («N»)	Investigación regional del patrimonio histórico minero	Madrid *.
Geoambiente	GAM	25. Riesgos	Análisis y evaluación de la peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo por procesos naturales de geodinámica externa	Madrid *.
Geoambiente	GAM	26. Laderas	Sistemas de información geográfica aplicados a deslizamientos de ladera y modelización geotécnica	Madrid *.
Geoambiente	GAM	27. Sismicidad	Estudios y cartografías geotemáticas y de riesgo sísmico para la ordenación territorial	Madrid *.
Geoambiente	GAM	28. Suelos	Investigación y caracterización de suelos contaminados	Madrid *.

Área	Clave	Tema	Título	Localidad
Geoambiente	GAM	29. Minería y Medio Ambiente («N»)	Ordenación minero ambiental de la explotación de rocas y minerales industriales	Madrid *.
Información y Documentación	INF	30. Sig («N»)	Explotación de la cartografía geológica en formato digital	Madrid.
Información y Documentación	INF	31. Bases de datos («N»)	Técnicas de depuración de bases de datos georreferenciadas con sistemas de información geográfica	Madrid.
Información y Documentación	INF	32. Mapa Geológico («N»)	Desarrollo de simbologías específicas para el Mapa Geológico Nacional	Madrid.
Información y Documentación	INF	33. Difusión de información («N»)	Desarrollo de aplicaciones para difusión de información geocientífica	Madrid.
Información y Documentación	INF	34. Biblioteca («N»)	Desarrollo de bases de datos documentales y catalogación de fondos de la biblioteca del IGME	Madrid.

B) Ayudas para la realización de tesis doctorales

Clave	Tema	Título	Localidad
DOC	35. Conodontos Ordovícico Superior	Conodontos y Microfacies del Ordovícico Superior de la Cordillera Ibérica y Sierra Morena occidental	Madrid.
DOC	36. Movimiento de Laderas	Investigación analítica de susceptibilidad a los movimientos de ladera (Valle del Jerte. Cáceres)	Madrid *.
DOC	37. Cuenca del Duero	Depósitos eólicos de la cuenca del Duero. Análisis de procesos de erosión eólica mediante Sig.	Madrid *.

Observaciones: Cuando la localidad de destino se encuentre señalada con un asterisco implica que serán necesarios desplazamientos al campo, resultando de aplicación la letra d) de la base sexta de la convocatoria (requiriéndose permiso de conducción de vehículos).

Aquellos temas donde figura la clave «N» implica que se trata de temas de becas nuevos que se incorporan en el año 2002 a los desarrollados en el IGME.

ANEXO IV

Comités de Selección de Becarios

Modalidad Tesis Doctorales:

Presidenta: Doña Isabel Rábano Gutiérrez del Arroyo. Doctora en Ciencias Biológicas

Vocal: Don Alfredo Iglesias López. Doctor Ingeniero de Minas.

Vocal: Don Francisco Ayala Carcedo. Doctor Ingeniero de Minas.

Vocal: Don Juan Fornés Azcoiti. Doctor en Ciencias Geológicas.

Vocal Secretario: Doña Mercedes Ferrer Gijón. Doctor en Ciencias Geológicas.

Modalidad Formación en Proyectos:

Presidente: Don Vicente Gabaldón López. Doctor Ciencias Geológicas.

Vocal: Don Juan Antonio Martín. Doctor Ciencias Químicas.

Vocal: Don Jesús Gómez de las Heras Gandullo. Ingeniero de Minas.

Vocal: Don Fernando Pérez Cerdán. Licenciado Ciencias Geológicas.

Vocal Secretario: Don Vicente Fábregat Ventura. Licenciado Ciencias Geológicas.

426

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.

El artículo 5.3 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento

Europeo relativa a los equipos a presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, establece que el Ministerio de Industria y Energía, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, publicará, mediante resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial, con carácter informativo, las referencias de las normas armonizadas así como las normas UNE que las traspongan, actualizándolas de igual forma.

La Comisión Europea ha publicado, en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», C 202 de 18 de julio de 2001, las referencias de varias normas armonizadas, lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, dado que de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, anteriormente citado, los recipientes diseñados con arreglo a las mismas gozan de presunción de conformidad con los requisitos esenciales de dicho Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General resuelve disponer la publicación de las normas armonizadas en el ámbito de la Directiva 97/23/CE sobre equipos a presión, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, publicadas hasta la fecha en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas».

Esta publicación debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos en el artículo 5.3 del Real Decreto 769/1999 anteriormente citado.

La presente Resolución sustituye a la Resolución de 22 de febrero de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de adaptación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.